



**RESOLUCIÓN N°009  
(Abril 21 de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA IMPOSIBILIDAD DE  
CONCURREN A SEDE HABITUAL PARA SESIONAR POR PARTE  
DE UN CONCEJAL Y SE AUTORIZA LA VIRTUALIDAD”**

La Mesa Directiva Del Concejo Municipal De Calima-El Darién, encabezada por el Presidente de la Corporación elegido en Sesión Plenaria Ordinaria según Acta N°22 del 29 de noviembre de 2025 en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1437 de 2011, Ley 1148 de 2007, ley 1551 del 2012 y;

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante escrito enviado por correo electrónico de fecha 3 de marzo del 2026, al Honorable Concejal Municipal de Calima-El Darién, Señor Evert Antonio Jiménez López, solicita se le autorice asistir de manera virtual a la toma de posesión , las sesiones plenarias y comisión que se le sean asignadas del Concejo Municipal programadas durante el periodo 2026-2027, puesto que el concejal ostenta la calidad de desplazado del territorio y el concejo no cuenta con las condiciones mínimas de seguridad necesarias, para el desplazarse para su asistencia presencial , tras considerar que presenta una grave situación de riesgo que compromete de manera real, concreta, actual e inminente su derecho fundamental a la vida, la integridad personal y el ejercicio del mandato democrático que le fuere confiado por sus electores.
2. Que, para el conocimiento, se allega como pruebas la RESOLUCIÓN DGRP 010939 de 17 de octubre de 2024, a través de la cual la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP, evalúa el riesgo al que se encuentra expuesto el Concejal, Evert Antonio Jiménez López como un riesgo de nivel **EXTRAORDINARIO**; y se ordena la adopción de medidas de protección y la UNP, conforme las condiciones y recomendaciones del comité evaluador.
3. Que, así mismo presenta copia de denuncia interpuesta ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 29 de junio de 2024, contra persona indeterminada, en cuyo escrito se refieren hechos de amenazas y un posible atentado en contra de la vida e integridad de determinados al Concejal, entre los cuales se encuentra el señor Evert Antonio Jiménez López
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 (adicionado por la Ley 1148 de 2007, se dispuso por el legislador la posibilidad de realizarse sesiones no presenciales, cuando por razones de orden público, **intimidación o amenaza**, exista la imposibilidad declarada de asistirse de manera presencial a las sesiones del Concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Página 2 de 3

municipal o distrital, pudiéndose adoptar los medios tecnológicos pertinentes, para el desarrollo de las correspondientes sesiones.

5. Que adicionalmente la referida norma estableció que: *Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.*
6. . Que, conforme a lo anteriormente expuesto, la solicitud elevada por el Concejal **Evert Antonio Jiménez López** para que se le autorice el asistir de manera virtual a las sesiones plenarias y comisiones, resulta procedente conforme las circunstancias y condiciones que se probaron y a las cuales se ha hecho referencia en los anteriores considerandos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la imposibilidad de concurrir presencialmente al recinto para sesionar, por parte del Honorable Concejal Evert Antonio Jiménez López, identificado con la C.C. N°1.112.878.777, de Calima - El Darién en razón a la situación de intimidación y/o amenazas realizadas en su contra, y conforme la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO: REALIZAR** los trámites administrativos a que haya lugar, para implementar los mecanismos tecnológicos pertinentes y necesarios para garantizar la asistencia virtual y participación del Concejal Evert Antonio Jiménez López, a las diferentes sesiones de plenaria y comisiones del Concejo Municipal, en las cuales deba sesionar como miembro del Concejo, hasta tanto la situación de riesgo sea superada y las condiciones de seguridad y garantías conlleven a restablecer el derecho de comparecencia personal del Concejal.

**PARAGRAFO:** La participación virtual para deliberar y decidir por parte del Concejal, Evert Antonio Jiménez López en las respectivas sesiones, dará lugar a que, en el caso específico, su votación sea nominal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al Concejal

Evert Antonio Jiménez López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por los medios habilitados para tal fin.

**CUARTO: COMUNICAR** dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, al señor Personero Municipal de Calima-El Darién, para lo de su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 1551 de 2012

*Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad*

H\_Concejo\_2026

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: [secretariageneralconcejocalima@gmail.com](mailto:secretariageneralconcejocalima@gmail.com)

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Página 3 de 3

**QUINTO: RECONOCER** pago de Honorarios al Concejal Evert Antonio Jiménez López por concepto de asistencia virtual a Plenarias.

**SEXTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución no proceden recursos. Para constancia de lo anterior, se firma en Calima, el Darién, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ OMAR RIVERA LENIS**  
Presidente Mesa Directiva

  
\_\_\_\_\_  
**LEIDY JOHANNA MORALES FERNÁNDEZ**  
Primera Vicepresidenta

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS**  
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Maria del Mar Arboleda-Abogada externa  
Reviso y Aprobó: Mesa Directiva 2026  
c.c. Archivo